



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Acuerdo OIC/07//2021

ACUERDO DEL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PERSONAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 05 junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto número 151, mediante el cual se da a conocer la **LEY QUE REGULA LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS MUNICIPIOS**, la cual entró en vigor treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Que el 02 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto Número 212 en el que expide La Ley de Entrega -Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios

MARCO LEGAL

- I. **Artículos 108, 109, 116, norma IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 49-fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 24 Base VII, 89 y 89 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 242, 244, 247 y 257 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido, como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley que regula los procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios**, que se tiene aquí por reproducido, como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Artículos 1, 2, 4 fracción III inciso a), 45 fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tiene aquí por reproducido, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Acuerdo OIC/07//2021

VII. Artículos 1, 3, 4, 5, 7 y 11 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que se tiene aquí por reproducido, como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES

- I. Que el Instituto Electoral es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, además se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, como es la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1°, 3°, 242, 243, 244, 247, 249, 250, fracción XVI, 251, 253, 254 y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que en el marco de la reforma a la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 24 Base VII párrafos décimo primero y décimo tercero, establece que el Instituto Electoral del Estado de Campeche contará con un Órgano Interno de Control, el cual tendrá a su cargo con autonomía técnica y de gestión la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Órgano Superior de Dirección y mantendrá la coordinación técnica necesaria con la Auditoría Superior del Estado.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Acuerdo OIC/07//2021

- III. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con autonomía técnica y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. Que la autonomía técnica otorgada constitucional y legalmente a este Órgano Interno de Control debe entenderse como la facultad para expedir sus propias disposiciones normativas, con el propósito de regular el o los procedimientos que desarrolla dentro del ámbito de su competencia. Lo que implica regir su actuación, bajo políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, así como para la emisión de los acuerdos y lineamientos de regulación y actuación, dentro del margen constitucional y legal.
- V. Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche en su artículo 45 fracción XVIII establece que, al Órgano Interno de Control le corresponderá, participar en los actos de Entrega-Recepción de los servidores públicos del Instituto Electoral, mandos medios, superiores y jefes de departamento, con motivo de su separación del cargo, en los términos de la normatividad aplicable.
- VI. Que el 18 de marzo de 2018, el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Campeche emitió en Manual de Procedimiento de Entrega-Recepción del Instituto Electoral del Estado de Campeche en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley que Regula los Procedimientos de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, mismo que fue abrogado con la Promulgación de la nueva Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, el cual fue publicado el día 02 de marzo de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.
- VII. Que el dos de marzo de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, que tiene por objeto regular el proceso que deberán observar los servidores públicos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los Municipios, y de los órganos constitucionales autónomos del Estado de Campeche, para la Entrega-Recepción de los recursos y bienes que les asignaron para el desempeño de sus funciones, así como de aquella documentación que generaron en el ejercicio del quehacer gubernamental.
- VIII. Que en el artículo 2 fracción VII de la citada Ley, se señala que por Manual de Entrega-Recepción deberá entenderse al documento que, en uso de sus facultades y en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan los Órganos de Control de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los órganos constitucionales autónomos, el cual establecerá las medidas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación y observancia de la Ley, expresando en la fracción IX del mismo artículo que, por Órganos de Control se entenderá a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, y a los órganos internos de control o sus equivalentes de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Municipios, así como de los órganos constitucionales autónomos. De la misma forma, en el artículo 4 se establece que, los Órganos de Control estarán facultados para la aplicación e interpretación de la Ley en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la normatividad que les rige. La facultad que se le concede en la Ley de Entrega – Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, a los Órganos de Control, para establecer medidas y disposiciones complementarias que se requieran, se robustece al encontrarse contenida como una obligación específica en el artículo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Acuerdo OIC/07//2021

12 fracción II de la misma Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche, la cual refiere que, en el proceso de Entrega-Recepción, los Órganos de Control tendrán la obligación de expedir el Manual de Entrega-Recepción, el cual establecerá las medidas y disposiciones complementarias para la aplicación y observancia de esta Ley; determinará los anexos y en su caso los formatos que se utilizarán en los actos de Entrega-Recepción; y definirá el proceso para la utilización de medios magnéticos, digitales o electrónicos para la Entrega-Recepción de la documentación e información respectiva.

- IX. Que en los artículos 2, 3, 12, 14, 19 y 27 de dicho ordenamiento legal, se establecen cuestiones específicas que deben ser abordadas y definidas de manera particular por el Manual Normativo de Entrega-Recepción.
- X. Que en el artículo TERCERO transitorio de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, se establece que dentro del término de ciento veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del decreto de Ley, los Poderes del Estado; los Municipios, y los órganos constitucionales autónomos, a través de sus Órganos de Control, emitirán en el ámbito de sus respectivas competencias el Manual de Entrega-Recepción. Por lo anterior, en uso de las atribuciones mencionadas en los presentes considerandos conferidas a los Órganos de Control, y ante la necesidad de emitir las medidas y disposiciones complementarias para la aplicación y observancia de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Campeche y sus Municipios, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se expide el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PERSONAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, el cual se encuentra integrado por temas, anexos y acta administrativa, para ser utilizados por las y los servidores públicos de este Organismo Público Local Electoral, mismos que se adjuntan al presente documento como **Anexo único** y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se abroga el Manual de Entrega -Recepción emitido por el Órgano Interno de Control así como cualquier disposición que se contraponga a lo señalado en el presente acuerdo.

TERCERO: Se procede a enviar a la Junta General Ejecutiva para su conocimiento y aplicación inmediata del nuevo manual para el Proceso de Entrega Recepción por cambio de administración del Instituto Electoral del Estado de Campeche a efectuarse el 30 de septiembre de 2021.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

QUINTO: Se solicita a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.



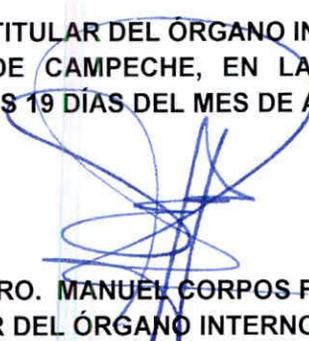
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Acuerdo OIC/07//2021

SEXTO: Se solicita a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, realizar las gestiones correspondientes a efectos de publicar el presente Acuerdo en el sitio [http:// www.ieec.org.mx/Estrados](http://www.ieec.org.mx/Estrados) consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior después de presentarse ante la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SÉPTIMO: Tórnese de manera electrónica a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Unidades Administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su conocimiento e inicio de aplicación con motivo de las actividades que se están realizando de la Entrega- Recepción por el Cambio de la Presidencia del Consejo General con fecha 30 de septiembre de 2021.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


MTRO. MANUEL CORPOS FARFÁN LARA.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANEXO ÚNICO: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PERSONAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE